



Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY Nro.



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, PARA EL USO DE LOS RECURSOS DEL CANON PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICA Y UNIVERSITARIA PÚBLICA

El Congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** integrante del Grupo Parlamentario **PERU LIBRE**, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, PARA EL USO DE LOS RECURSOS DEL CANON PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICA Y UNIVERSITARIA PÚBLICA

Artículo único. Modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon

Se modifica el numeral 6.2 del artículo 6; incorporando el párrafo 6.3 de la Ley 27506, Ley de Canon, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Utilización del canon

(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio, incluyendo los gastos administrativos, y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 25% (veinticinco por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas, el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica

y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley.

- 6.3 Excepcionalmente, autorícese a los pliegos de las universidades nacionales de acuerdo a su circunscripción, que cuenten con saldos de balance provenientes de las transferencias del canon efectuadas por los gobiernos regionales que se incorporaron en la fuente financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar hasta el 100% (cien por ciento), a los proyectos de infraestructura de educación básica en todas las fases del ciclo de inversión.

Para proyectos de gran envergadura e impacto o que respondan a coyunturas de emergencia nacionales o globales como pandemias, crisis energéticas, alimentarias, ambientales y otras, se puede destinar hasta el 30% de los recursos del canon, adicional a lo previsto en el numeral anterior e incluyendo los conceptos allí descritos, para el financiamiento de investigaciones científicas multidisciplinarias en universidades, institutos y centros de investigación, debidamente acreditados.

Las instituciones mencionadas en el párrafo anterior acceden al beneficio, previo informe técnico favorable del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Asimismo, la Contraloría General de la República efectúa el respectivo control según sus competencias de acuerdo a ley. (...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones para la implementación de la modificación

El Poder Ejecutivo, a través de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, realizarán las acciones necesarias para la implementación de la modificación dispuesta por la presente ley en un plazo de sesenta días contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 9 de la Ley 28258, Ley de Regalía Minera

Se modifica el artículo 9 de la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, en los siguientes términos:

"Artículo 9. Utilización de la regalía minera (...) Los recursos que las universidades nacionales, institutos y escuelas de educación superior e Instituciones Educativas de Educación Básica que reciban por concepto de regalía serán destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

Excepcionalmente, autorícese a los pliegos de las universidades nacionales de acuerdo a su circunscripción, que cuenten con saldos de balance provenientes de las transferencias del canon efectuadas por los gobiernos regionales que se incorporaron en la fuente financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar hasta el 100% (cien por ciento), a los proyectos de infraestructura de educación básica en todas las fases del ciclo de inversión."

Lima, 16 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Codigo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 17:44:40-0500

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, PARA EL USO DE LOS
RECURSOS DEL CANON PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA,
TÉCNICA Y UNIVERSITARIA PÚBLICA**



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 18:28:53-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 14:07:45-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAWANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 17:33:04-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAWANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 17:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 10:43:25-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 11:14:04-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

1.1. Marco normativo

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el siguiente marco normativo:

Constitución Política del Perú

El artículo 2, inciso 2, establece el derecho a la igualdad ante la ley, prohibiendo la discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

El artículo 2, inciso 8, reconoce el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto, estableciendo que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

El artículo 14 establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia y la técnica, siendo deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

El artículo 18 señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, garantizando el Estado la libertad de cátedra y rechazando la intolerancia.

El artículo 66 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento, y que el beneficio de su explotación debe contribuir al desarrollo científico y tecnológico de todo el país.

Ley 30220, Ley Universitaria

El artículo 6 establece como fines de la universidad preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

El artículo 48 establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

El artículo 49 señala que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)

El artículo único establece los principios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), entre ellos, el principio de ética y excelencia, que promueve, apoya y reconoce las actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI).

El artículo 4 establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

El artículo 10 establece que los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación se crean para atender necesidades, cerrar brechas específicas de la economía productiva y de los servicios sociales y ambientales en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI) y contribuir a la más eficaz implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI).

Ley 27506, Ley de Canon

El artículo 6.2 establece que los gobiernos regionales entregarán el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo.

Ley 28258, Ley de Regalía Minera

El artículo 9 establece que los recursos que las universidades nacionales reciban por concepto de regalía serán destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional, en su sentencia recaída en el Pleno Jurisdiccional N° 0048-2004-PI-TC, en sus fundamentos 114 y 115, exhorta al Congreso de la República a establecer los mecanismos legales pertinentes para garantizar que la recaudación de la regalía minera cumpla los objetivos de los artículos 8 y 9 de la Ley de Regalía Minera, y diseñe y establezca mecanismos de control, información y transparencia para que la sociedad civil pueda efectuar el seguimiento del manejo y buen destino de estos recursos.

1.2. Situación actual de la inversión en investigación y desarrollo en el Perú

El Perú se encuentra rezagado en materia de investigación y desarrollo (I+D) en comparación con otros países de América Latina y del mundo. Según datos de la UNESCO, el Perú invierte apenas el 0.13% de su Producto Bruto Interno (PBI) en I+D, ocupando el puesto 11 en América Latina, solo por encima de Trinidad y Tobago, Honduras y Guatemala.

Esta cifra está muy por debajo del promedio latinoamericano de 0.6% del PBI y del promedio mundial de 2.27%. Los países líderes en este ámbito, como Israel y Corea del Sur, invierten 4.95% y 4.81% de su PBI en I+D, respectivamente.

La baja inversión en I+D se refleja en la escasa presencia de universidades peruanas en los rankings internacionales. Según el QS Ranking de Universidades de América Latina 2022,

solo cuatro universidades peruanas de un total de cien se encuentran entre las mejores de la región: la Pontificia Universidad Católica del Perú (puesto 13), la Universidad Cayetano Heredia (puesto 54), la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (puesto 73) y la Universidad del Pacífico (puesto 89).

Otro indicador preocupante es la baja ejecución de los recursos del canon destinados a investigación por parte de las universidades públicas. Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas, de los 2,072 millones de soles por concepto de canon y regalías mineras que recibieron las universidades públicas en el período 2012-2021, apenas se ejecutó en promedio un 39%.

1.3. Problemática identificada

La problemática identificada se puede resumir en los siguientes puntos:

1. **Baja inversión en I+D:** El Perú invierte apenas el 0.13% de su PBI en I+D, lo que limita el desarrollo científico y tecnológico del país.
2. **Deficiente ejecución de recursos:** Las universidades públicas ejecutan en promedio menos del 50% de los fondos del canon destinados a investigación.
3. **Escasa presencia en rankings internacionales:** Solo cuatro universidades peruanas figuran entre las mejores de América Latina.
4. **Falta de articulación entre la academia y el sector productivo:** Existe una desconexión entre la investigación universitaria y las necesidades del sector productivo.
5. **Limitada infraestructura educativa:** Muchas instituciones educativas básicas en zonas de influencia de explotación de recursos naturales carecen de infraestructura adecuada.
6. **Necesidad de respuesta a emergencias:** La experiencia reciente con la pandemia de COVID-19 ha demostrado la necesidad de contar con mecanismos ágiles para destinar recursos a investigaciones científicas que respondan a emergencias nacionales o globales.

1.4. Propuesta de solución

La presente iniciativa legislativa propone modificar el artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, y el artículo 9 de la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, con el objetivo de:

1. Incrementar del 20% al 25% el porcentaje del canon destinado a las universidades públicas para fortalecer la inversión en investigación científica y tecnológica.
2. Autorizar excepcionalmente a las universidades nacionales a destinar hasta el 100% de los saldos de balance provenientes de las transferencias del canon a proyectos de infraestructura de educación básica.

3. Permitir destinar hasta el 30% de los recursos del canon para el financiamiento de investigaciones científicas multidisciplinarias que respondan a emergencias nacionales o globales, previo informe técnico favorable del CONCYTEC.
4. Incluir a las Instituciones Educativas de Educación Básica como beneficiarias de los recursos provenientes de regalías mineras para inversión en investigación científica y tecnológica.

Estas modificaciones buscan optimizar el uso de los recursos del canon y regalías mineras, ampliando su impacto en el desarrollo educativo y científico del país, especialmente en las zonas donde se explotan los recursos naturales.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Aspectos Generales

La presente iniciativa legislativa busca optimizar el uso de los recursos del canon y regalías mineras para fortalecer los servicios de educación básica, técnica y universitaria pública, así como la investigación científica y tecnológica. Este análisis evalúa los principales impactos económicos, sociales e institucionales de la propuesta.

Beneficios

Fortalecimiento de la investigación científica en universidades públicas

El incremento del porcentaje del canon destinado a universidades públicas (del 20% al 25%) permitirá ampliar los recursos disponibles para investigación científica y tecnológica. Según el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el año fiscal 2023, las transferencias por concepto de canon a gobiernos regionales ascendieron a S/ 4,986 millones. Con la distribución actual, las universidades públicas reciben aproximadamente S/ 997 millones (20%). Con la modificación propuesta, recibirían cerca de S/ 1,246 millones, representando un incremento potencial de S/ 249 millones anuales.

Este incremento es significativo considerando que, según datos del I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo (CONCYTEC, 2016), el Perú invierte apenas el 0.12% del PBI en investigación y desarrollo, muy por debajo del promedio latinoamericano de 0.75% reportado por la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana e Interamericana (RICYT) para el mismo periodo.

Mejora de la infraestructura educativa básica

La autorización para que las universidades nacionales destinen parte de los recursos del canon a proyectos de infraestructura de educación básica permitirá atender necesidades críticas en zonas de influencia de explotación de recursos naturales. Según el Censo de Infraestructura Educativa (MINEDU, 2014), el 75% de las escuelas públicas requiere intervención para mejorar su infraestructura, siendo esta necesidad más aguda en zonas rurales donde se desarrollan actividades extractivas.

Capacidad de respuesta ante emergencias

La posibilidad de destinar hasta el 30% de los recursos del canon para investigaciones científicas que respondan a emergencias fortalecerá la capacidad del país para enfrentar crisis. Durante la pandemia de COVID-19, por ejemplo, las universidades peruanas con mayores recursos de canon lograron desarrollar iniciativas como la producción de ventiladores mecánicos, pruebas de diagnóstico y estudios epidemiológicos, demostrando el potencial de la investigación local para responder a emergencias nacionales.

Fomento de la investigación desde la educación básica

La inclusión de instituciones educativas de educación básica como beneficiarias de recursos provenientes de regalías mineras permitirá fomentar la cultura científica desde edades tempranas. Según el Censo Escolar 2023 (MINEDU), existen aproximadamente 3,500 instituciones educativas públicas ubicadas en distritos donde se realizan actividades mineras, las cuales podrían beneficiarse de esta disposición.

Optimización de recursos subutilizados

De acuerdo con el Informe de Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (MEF, 2023), el promedio de ejecución de los recursos del canon destinados a investigación en universidades públicas fue de 45.7% en el periodo 2018-2022. La ampliación de los fines permitidos para estos recursos contribuirá a su mejor aprovechamiento.

Costos

Redistribución de recursos para gobiernos regionales

El incremento del porcentaje del canon destinado a universidades públicas (del 20% al 25%) implicará una reducción proporcional de los recursos disponibles para los gobiernos regionales. Considerando las transferencias del año fiscal 2023, esto representaría aproximadamente S/ 249 millones menos para otras inversiones regionales.

Costos administrativos y de gestión

La implementación de la norma requerirá:

- Adaptación de sistemas administrativos en las instituciones beneficiarias
- Desarrollo de capacidades para la gestión de proyectos de investigación en instituciones de educación básica
- Fortalecimiento de las capacidades del CONCYTEC para la emisión de informes técnicos sobre investigaciones que respondan a emergencias

Estos costos serán asumidos por las entidades involucradas dentro de sus presupuestos institucionales, sin generar gastos adicionales al erario nacional.

Desafíos de implementación

La efectiva implementación de la norma enfrentará desafíos como:

- Disparidad en las capacidades institucionales para gestionar recursos de investigación
- Necesidad de mecanismos de coordinación entre universidades e instituciones de educación básica
- Requerimiento de sistemas de seguimiento y evaluación del impacto de las inversiones realizadas

El análisis costo-beneficio muestra que la iniciativa legislativa generará beneficios significativos en términos de fortalecimiento del sistema de investigación científica, mejora de infraestructura educativa básica y desarrollo de capacidades para responder a emergencias nacionales. Los costos identificados están principalmente relacionados con la redistribución de recursos existentes y aspectos administrativos y de gestión que pueden ser mitigados mediante un adecuado diseño de los mecanismos de implementación.

La propuesta no genera gastos adicionales al erario nacional, ya que se financiará con recursos existentes provenientes del canon y regalías mineras. Se trata de una redistribución y optimización del uso de recursos ya asignados, con el objetivo de maximizar su impacto en el desarrollo científico, tecnológico y educativo del país.

En balance, los beneficios esperados superan a los costos potenciales, justificando la aprobación e implementación de la presente iniciativa legislativa como una inversión estratégica en el capital humano y el desarrollo científico y tecnológico del país.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el numeral 6.2 del artículo 6 e incorpora el numeral 6.3 de la Ley 27506, Ley de Canon, así como el artículo 9 de la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos del canon y regalías mineras para mejorar los servicios de la educación básica, técnica y universitaria pública.

3.1. Modificaciones específicas y su impacto

Modificación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon

La modificación propuesta incrementa del 20% al 25% el porcentaje del canon que los gobiernos regionales deben entregar a las universidades públicas. Este cambio implica una redistribución de los recursos del canon, aumentando la proporción destinada a la investigación científica y tecnológica en las universidades públicas, sin afectar el porcentaje destinado a los institutos y escuelas de educación superior (10%).

Esta modificación fortalece el marco normativo que promueve la investigación científica y tecnológica en las universidades públicas, en concordancia con el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, que establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, y con el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria, que establece la investigación como función esencial y obligatoria de la universidad.

Incorporación del numeral 6.3 al artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon

La incorporación del numeral 6.3 introduce tres disposiciones importantes:

Autoriza a las universidades nacionales a destinar hasta el 100% de los saldos de balance provenientes de las transferencias del canon a proyectos de infraestructura de educación básica. Esta disposición amplía el ámbito de aplicación de los recursos del canon, permitiendo su uso para mejorar la infraestructura educativa básica, en concordancia con el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, que establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia y la técnica.

Permite destinar hasta el 30% de los recursos del canon para el financiamiento de investigaciones científicas multidisciplinarias que respondan a emergencias nacionales o globales. Esta disposición introduce un mecanismo flexible para responder a situaciones de emergencia, como pandemias, crisis energéticas, alimentarias, ambientales, etc., fortaleciendo la capacidad del país para enfrentar estos desafíos mediante la investigación científica.

Establece que el acceso a estos beneficios requiere un informe técnico favorable del CONCYTEC y que la Contraloría General de la República efectuará el respectivo control. Esta disposición garantiza que los recursos se utilicen de manera adecuada y transparente, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 31250, que establece al CONCYTEC como ente rector del SINACTI.

Modificación del artículo 9 de la Ley 28258, Ley de Regalía Minera

La modificación propuesta amplía el ámbito de aplicación de los recursos provenientes de regalías mineras, incluyendo a los institutos y escuelas de educación superior e Instituciones Educativas de Educación Básica como beneficiarios. Además, autoriza a las universidades nacionales a destinar hasta el 100% de los saldos de balance provenientes de las transferencias del canon a proyectos de infraestructura de educación básica.

Esta modificación fortalece el marco normativo que promueve la investigación científica y tecnológica en todos los niveles educativos, en concordancia con el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, que establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

3.2. Coherencia con el ordenamiento jurídico

Las modificaciones propuestas son coherentes con el ordenamiento jurídico peruano, en particular con:

La Constitución Política del Perú, que establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (artículo 14) y que los recursos naturales son patrimonio de la Nación (artículo 66).

La Ley 30220, Ley Universitaria, que establece la investigación como función esencial y obligatoria de la universidad (artículo 48).

La Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), que establece al CONCYTEC como ente rector del SINACTI (artículo 4).

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que exhorta al Congreso de la República a establecer mecanismos legales para garantizar que la recaudación de la regalía minera cumpla sus objetivos (Pleno Jurisdiccional N° 0048-2004-PI-TC).

3.3. Impacto en la gestión pública

La implementación de las modificaciones propuestas requerirá que los gobiernos regionales, las universidades públicas, los institutos y escuelas de educación superior, y las Instituciones Educativas de Educación Básica adapten sus procedimientos y sistemas de gestión para el uso adecuado de los recursos del canon y regalías mineras.

El CONCYTEC, como ente rector del SINACTI, deberá establecer los criterios y procedimientos para la emisión de los informes técnicos favorables requeridos para el financiamiento de investigaciones científicas multidisciplinarias que respondan a emergencias nacionales o globales.

La Contraloría General de la República deberá adaptar sus mecanismos de control para verificar el uso adecuado de los recursos del canon y regalías mineras en los nuevos ámbitos de aplicación establecidos por la presente iniciativa legislativa.

3.4. Conclusión sobre los efectos de la vigencia de la norma

En conclusión, la presente iniciativa legislativa fortalece el marco normativo que promueve la investigación científica y tecnológica en el Perú, optimiza el uso de los recursos del canon y regalías mineras, y amplía su impacto en el desarrollo educativo y científico del país, especialmente en las zonas donde se explotan los recursos naturales.

Las modificaciones propuestas son coherentes con el ordenamiento jurídico peruano y responden a la necesidad de incrementar la inversión en I+D, mejorar la infraestructura educativa básica, fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias, y fomentar la investigación científica en todos los niveles educativos.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

1. Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte

Esta política establece el compromiso de garantizar el acceso universal a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

La modificación propuesta contribuye directamente a esta política al:

- Mejorar la infraestructura educativa básica en zonas de influencia de explotación de recursos naturales

- Fortalecer la investigación científica y tecnológica en todos los niveles educativos
- Promover la equidad en el acceso a recursos educativos de calidad en zonas tradicionalmente desatendidas

2. Política 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Esta política establece el compromiso de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, desarrollar los recursos humanos y mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas.

La iniciativa legislativa se alinea con esta política al:

- Incrementar los recursos destinados a investigación científica y tecnológica en universidades públicas
- Establecer mecanismos para responder a emergencias nacionales o globales mediante investigaciones científicas multidisciplinarias
- Fomentar la investigación científica desde la educación básica
- Promover la articulación entre la academia y el sector productivo

3. Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Esta política establece el compromiso de desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

La propuesta se vincula con esta política al:

- Optimizar el uso de recursos provenientes del canon y regalías mineras en las regiones donde se generan
- Fortalecer las capacidades de investigación y desarrollo en universidades e instituciones educativas de las distintas regiones del país
- Promover el desarrollo científico y tecnológico descentralizado

4. Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Esta política establece el compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

La iniciativa se relaciona con esta política al:

- Destinar recursos para investigaciones científicas que respondan a crisis ambientales
- Promover el uso sostenible de los recursos naturales a través de la investigación científica
- Fomentar la formación de capital humano capacitado para abordar los desafíos ambientales

5. Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Esta política establece el compromiso de incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad.

La propuesta contribuye a esta política al:

- Fortalecer la investigación científica y tecnológica que puede traducirse en innovación y mejora de la productividad
- Formar recursos humanos altamente calificados para impulsar el desarrollo económico
- Promover la articulación entre la academia y el sector productivo para la transferencia de conocimientos y tecnologías

La presente iniciativa legislativa, al modificar la Ley de Canon y la Ley de Regalía Minera para optimizar el uso de estos recursos en beneficio de la educación y la investigación científica, se alinea plenamente con los objetivos y compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional, contribuyendo así al desarrollo integral, sostenible y descentralizado del país.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como antecedentes los esfuerzos realizados en los últimos años para optimizar el uso de los recursos del canon y regalías mineras en beneficio de la educación, la ciencia y la tecnología. Estos esfuerzos se han materializado en diversas propuestas legislativas que han buscado mejorar la distribución y uso de estos recursos, así como fortalecer la investigación científica y tecnológica en el país.

Entre los principales antecedentes se encuentran las iniciativas para crear fondos nacionales de ciencia, tecnología e innovación, fortalecer la investigación científica a través de los programas de posgrado, y promover la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica en institutos y escuelas de educación superior.

Estos antecedentes han evidenciado la necesidad de optimizar el uso de los recursos del canon y regalías mineras, ampliando su impacto en el desarrollo educativo y científico del país, especialmente en las zonas donde se explotan los recursos naturales.

VI. CONCLUSIÓN

La modificación de la Ley 27506, Ley de Canon, y la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, propuesta en la presente iniciativa legislativa, constituye una medida necesaria y viable para optimizar el uso de los recursos del canon y regalías mineras en beneficio de la educación básica, técnica y universitaria pública.

El incremento del porcentaje del canon destinado a las universidades públicas, la autorización para destinar saldos de balance a proyectos de infraestructura de educación básica, la posibilidad de financiar investigaciones científicas que respondan a emergencias nacionales o globales, y la inclusión de las Instituciones Educativas de Educación Básica como beneficiarias de los recursos provenientes de regalías mineras, constituyen medidas que contribuirán a mejorar la calidad educativa y el desarrollo científico y tecnológico del país.



Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo expuesto, se solicita al Congreso de la República la aprobación de la presente iniciativa legislativa.

Lima, 16 de junio de 2025